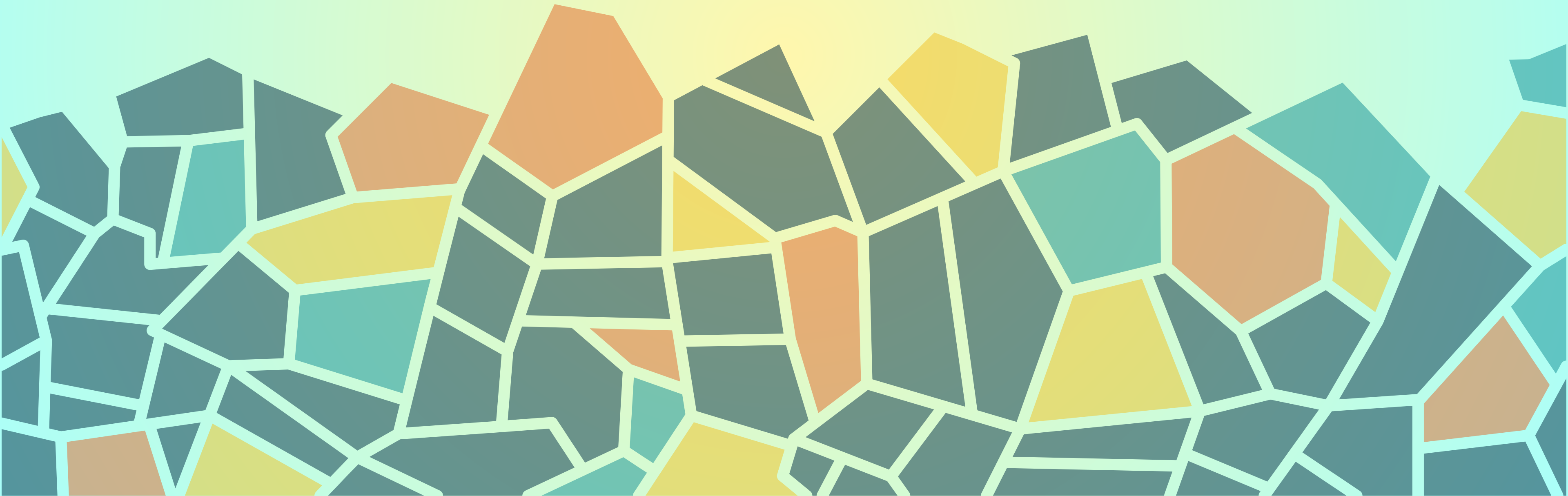


RELACIÓN JURÍDICA

Concepto jurídico fundamental para toda la estructura y contenido del Derecho



¿QUÉ ES LA RELACIÓN JURÍDICA?

Todo vínculo intersubjetivo captado y regulado por el Derecho

Situaciones de la vida real que presentan disputas que merezcan su regulación por sus consecuencias

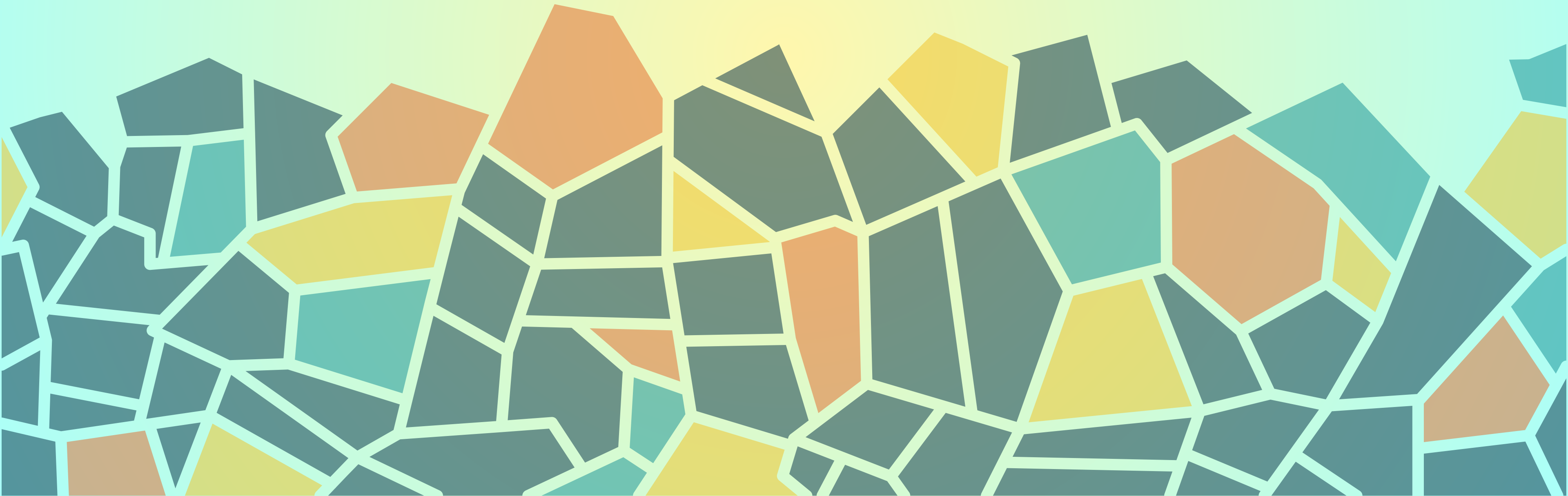
Relación - Situación - Institución Jurídica

ELEMENTOS COMUNES A TODA RELACIÓN JURÍDICA

- Sujeto: Personas Humanas o Jurídicas
- Objeto: Cosas. Bienes Patrimoniales o Extrapatrimoniales
- Causa Fuente: Hechos y Actos Jurídicos

SUJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA

Persona humana - Persona jurídica



"TODO HUMANO ES UN MOSAICO FORMADO POR LOS OJOS QUE LO VEN"

PERSONA HUMANA

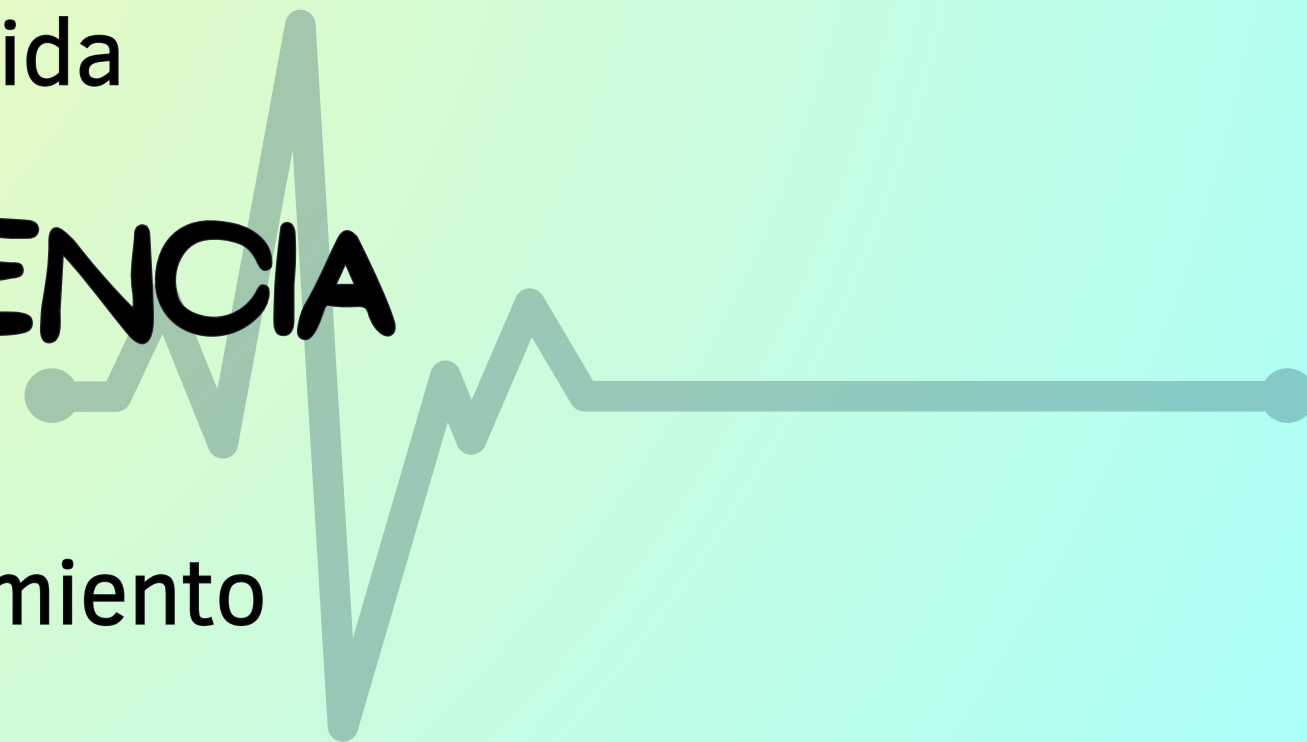
Todo Humano es Persona Humana
Reconocimiento del Derecho - Dignidad

COMIENZO DE LA EXISTENCIA

Momento de la Concepción - Implantación
Época de la concepción
Condición del Nacimiento con Vida

FIN DE LA EXISTENCIA

Muerte - Acreditación
Ausencia con Presunción de fallecimiento



ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

Cualidades Inherentes a la persona y que la determinan en su individualidad

Caracteres en común:

- VITALICIOS
- ABSOLUTOS
- NECESARIOS
- INALIENABLES
- IMPRESCRIPTIBLES
- ÚNICOS

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

NOMBRE

Identificación Exclusiva que le corresponde a una persona. En Inmutable. Derecho - Deber

ESTADO

Posición que la persona ocupa en la sociedad y la familia. Parentesco. Incidencias

DOMICILIO

Asiento Jurídico de una persona. General (Real o Legal) ó Especial (Procesal o Convencional)

CAPACIDAD

- **De Derecho:** Aptitud para ser TITULAR de derechos. Limitación x ley
- **De Ejercicio:** Aptitud para EJERCER los propios derechos

¿DERECHOS PERSONALÍSIMOS?

Derechos Subjetivos adquiridos por ser persona. Protección de: Integridad y Dignidad. Integridad Física, Vida, Salud Libertad, Intimidad, Imagen, Honor, Identidad

CAPACIDAD DE EJERCICIO

La plena capacidad se adquiere a los 18 años, salvo sentencia judicial.

CAPACIDAD PROGRESIVA

Edad y Grado de Madurez suficientes
Conv. de los DD del NNA

- Pequeños actos de la vida civil
- Adolescente entre 13 y 16 años: Tratamientos No Invasivos - Tratamientos Invasivos
- Adolescente mayor de 16 años: Adulto s/propio cuerpo
 - Título habilitante
 - Emancipación/Sin cuidados parentales

INCAPACIDAD

- Personas por nacer
- Menor de 13 años
- Persona declarada incapaz judicialmente
- Inhabilitados (prodigalidad)

En los menores de 18 la regla es la Incapacidad y en los mayores de 18 la regla es la Capacidad

RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE EJERCICIO

Importancia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las PcD (Jerarquía Constitucional) y de la relevancia de la ley de salud mental

REGLAS GENERALES

- No tiene relación con la Internación
- Intervención estatal Interdisciplinaria
- Consumo problemático o alteración mental + Daño a su persona o a sus bienes
- Sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad
- Sentencia “a medida”
- Revisión periódica de la sentencia

PERSONA JURÍDICA

Ente al cual el ordenamiento le confiere la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación

COMIENZO DE LA EXISTENCIA

Constitución - Autorización Legal
Estatuto - Ley

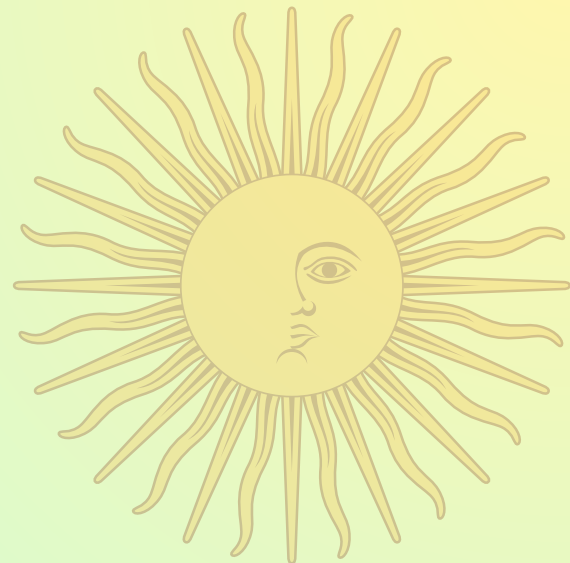
FIN DE LA EXISTENCIA

Disolución y Liquidación

Decisión conjunta - Cumplimiento del objeto o de la condición resolutoria - Vencimiento del plazo - Quiebra - Fusión o Escisión - Revocación de la autorización - Agotamiento de los bienes - Otra causa prevista en su estatuto

PERSONA JURÍDICA PÚBLICA

- Estado Nacional, Provincias, CABA, Municipios, Entidades Autárquicas Estado
- Extranjeros, Organizaciones internacionales con personalidad jurídica
- Iglesia Católica (?)



Leyes Aplicables: las de su constitución

PERSONA JURÍDICA PRIVADA

- Sociedades (Leyes 19550)
- Asociaciones Civiles (CCCN)
- Simples Asociaciones (CCCN)
- Fundaciones (CCCN)
- Iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas (Leyes 24483 y 21745)
- Mutuales (Ley 25374)
- Cooperativas (Ley 20337)
- Consorcio de Propiedad Horizontal (CCCN)
- Otras contempladas por ley (Ley 27349)



Ley Aplicable: Las leyes especiales, las del Código y las de su constitución (Estatutos y Reglamentos)

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

NOMBRE

Distinto del de sus miembros + forma jurídica adoptada

DOMICILIO

En el Estatuto o Autorización
Sede Social

CAPACIDAD

Capacidad de Derecho, pero incapaces de ejercicio

PATRIMONIO

Conjunto de bienes propio y distinto del de sus miembros

DURACIÓN

Ilimitada en el tiempo salvo disposición legal

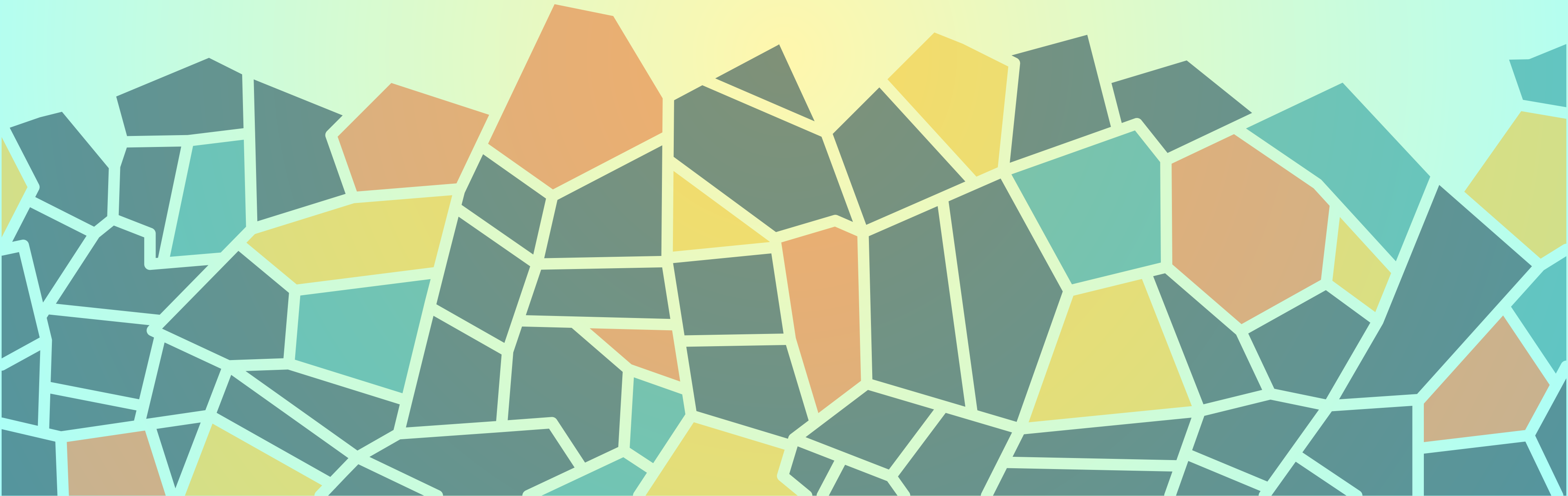
OBJETO

Actividad a la que se dedica
Debe ser preciso y Determinado

La Persona Jurídica es una persona distinta a las personas que la integran

Tienen responsabilidades diferenciadas, salvo excepciones: violación de la ley, orden público, buena fe o frustrar los derechos de cualquier persona (Inoponibilidad)

OBJETO Y CAUSA DE LA RELACIÓN JURÍDICA



OBJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA

BIENES

- Bienes: Objetos Inmateriales
- Cosas: Objetos Materiales

Susceptible de Valor Económico

CLASIFICACIÓN DE LAS COSAS

- Muebles - Inmuebles
- Registrable - No registrable
- Divisible - Indivisible
- Principales - Accesorias
- Consumibles - No Consumibles
- Fungibles - No fungibles
- Frutos - Productos
- Dentro - Fuera del Comercio

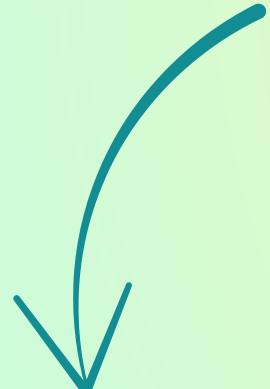
- Bienes de Dominio Publico
- Bienes de Dominio Privado del Estado
- Bienes de los particulares
- Bienes de incidencia colectiva



¿QUÉ ES EL PATRIMONIO?

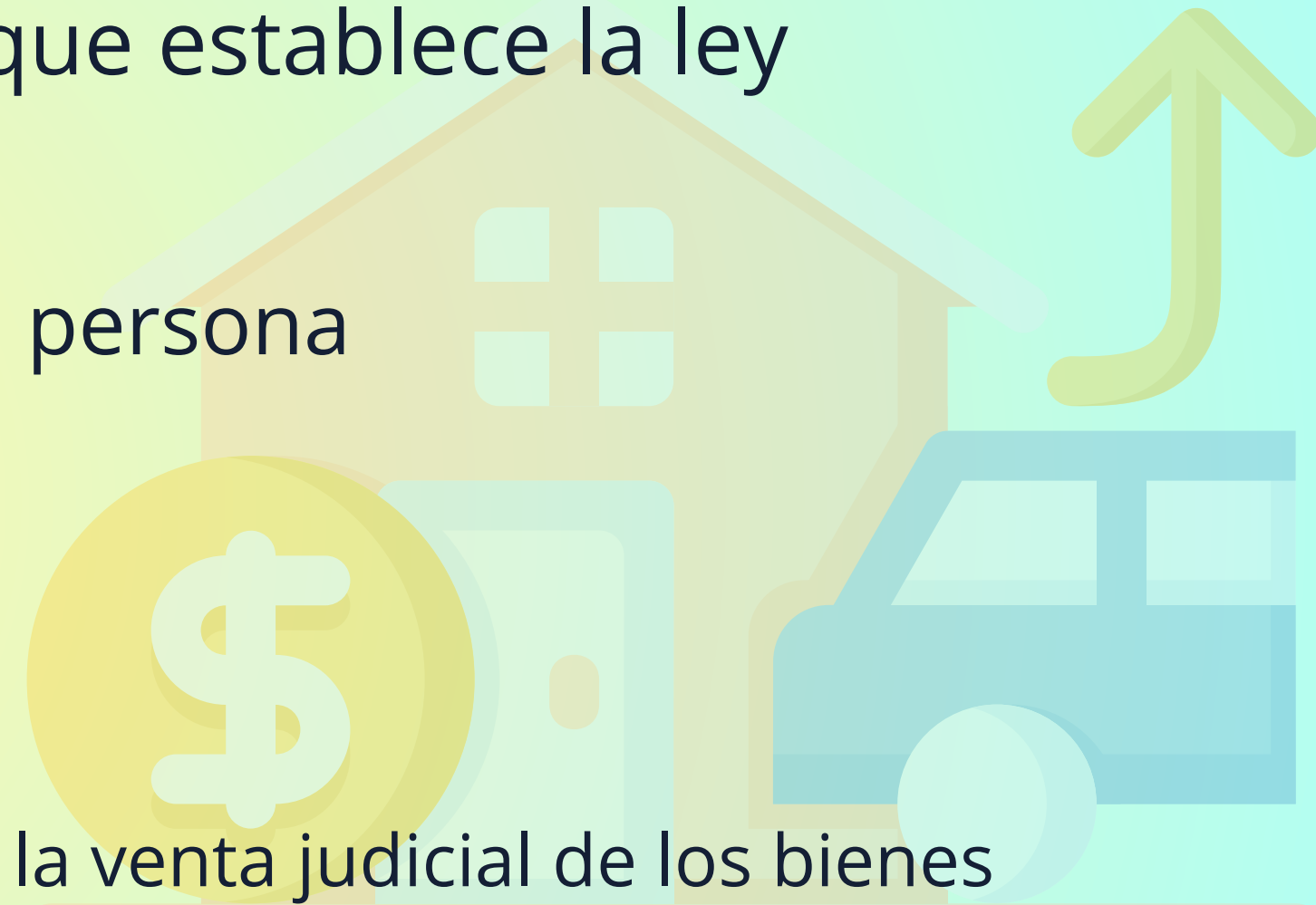
Las personas son titulares de los derechos individuales sobre los bienes que integran su patrimonio conforme a lo que establece la ley

- Conjunto de bienes que posee una persona
- Garantía común de los acreedores



PRIVILEGIOS

- El acreedor puede exigir la venta judicial de los bienes
- Los privilegios otorgan prioridad en caso de concurrencia de acreedores. (Embargos, Hipotecas, Deudas laborales)
- Bienes excluidos de la Garantía Común: Inembargables
 - Afectación de la Vivienda, lo de uso indispensable



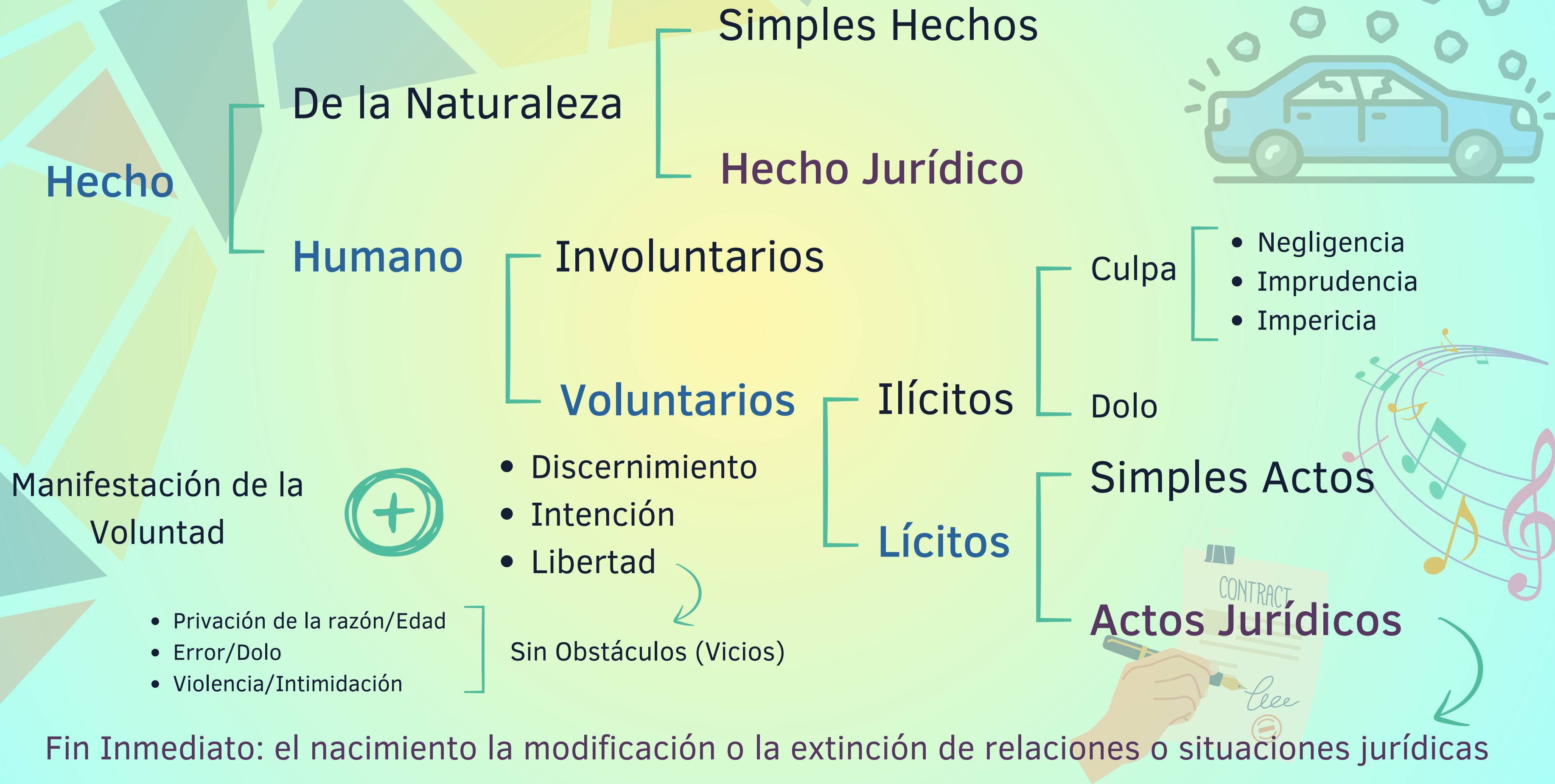
DERECHOS SUBJETIVOS PATRIMONIALES

- *Derechos Reales*: Derecho (Poder) que tengo sobre una cosa con facultad y disposición.
- *Derechos Personales*: Derecho (Facultad) de exigirle a otro una determinada prestación. (Obligaciones. Contratos)
- *Derechos Intelectuales*: Recaen sobre creaciones del Intelecto. (Bienes) (Marcas. Derecho de Autor)

DERECHOS SUBJETIVOS EXTRAPATRIMONIALES

- Morales. Derechos Personalísimos (cuerpo). Derechos de Familia.

CAUSA DE LA RELACIÓN JURÍDICA



Hecho Jurídico: Acontecimiento que conforme al ordenamiento jurídico, produce el nacimiento, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

Discernimiento: Aptitud para diferenciar lo bueno y lo malo, lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto, lo adecuado de lo inadecuado y valorar el acto y sus consecuencias.

Intención: Es el propósito de llevar a cabo un acto determinado con consciencia de ello.

Libertad: Posibilidad que tiene el agente de llevar a cabo o no el acto de acuerdo a su propia conveniencia, deseo o convicción.

Acto Jurídico: Hecho humano, voluntario, lícito que tiene por fin inmediato producir, modificar o extinguir relaciones o situaciones jurídicas.

ACTIVIDAD Y REPASO

EN EL

AULA VIRTUAL



iii TENER LAS ACTIVIDADES AL DÍA!!!